## JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente) (Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal) cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co Bogotá, D.C., veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: Ejecutivo **076** 2021 00034

Visto el informe secretarial y teniendo en cuenta que la parte demandante no dio cumplimiento a lo dispuesto en el auto inadmisorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., el despacho,

## **RESUELVE:**

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda.

**SEGUNDO**: Por secretaría archívese la demanda dejando para ello las constancias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE1.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA Juez

## **Firmado Por:**

## JOHN SANDER GARAVITO SEGURA JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**035ce58bdadb56859f58be78a52e450b9b876468fc75bf5afcd8bdf59b7efe33**Documento generado en 26/02/2021 04:17:54 PM

Providencia notificada mediante estado electrónico E-31 de 1º de marzo de 2021

\_

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica